



"10º Artículo"

"Defensor del Niño"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8897/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6598-A-98; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ARAVENA, María Encarnación, D.N.I. N° 0558.580, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 2722 de esta ciudad, solicitó por nota del 29/08/98 la eximición del pago de la Obra N° 220, Pavimento en calle Antártida Argentina e/Larrea y Collón Curá y Colón e/Belgrano y Antártida Argentina, basada su solicitud en la precariedad de su situación económica, ya que su único ingreso proviene de su jubilación de aproximadamente \$257;

Que esta obra de pavimento fue financiada con fondos del PROMUN y realizada por el Municipio por administración, determinándose que el recupero de los fondos debía realizarse por Contribución de Mejoras;

Que por Decreto N° 1043/98 la Obra de pavimento fue declarada de Utilidad Pública estableciéndose que el método a utilizar para el cobro de la contribución por mejoras era el cómputo de los metros lineales de frente;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, a la Sra. ARAVENA, María Encarnación, le correspondía abonar la suma de \$2.336,39, según surge del padrón de contribuyentes que forma parte del Decreto N° 1043/98;

Que por Decreto N° 300/99 el Organismo Ejecutivo Municipal determinó una nueva metodología para el recupero de los fondos de la obra, quedando de la siguiente manera: 50% por Patente de Rodados y el 50% restante por Contribución de Mejoras, en hasta 72 cuotas, con un interés del 8,5% anual sobre saldo;

Que por la aplicación del Decreto antes mencionado a la contribuyente, Sra. ARAVENA, María Encarnación, se le realizó la reliquidación, debiendo asumir el pago de \$1.168,20;

Que a fojas 10 figura la encuesta socioeconómica, por la que se constata la dificultad de la contribuyente para satisfacer sus necesidades mínimas, ya que se trata de una persona sola que habita en vivienda propia y como único ingreso percibe su jubilación de \$257, aconsejándose la eximición del pago de la deuda;

Que se confirmó que la peticionante está eximida del pago de la Tasa por Servicios Retributivos por aplicación del artículo 109º, inciso 13º), de la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Ordenanzas 1953 y 2263;

Que por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas resuelven acceder al pedido de eximición formulado por la contribuyente;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 159/2000, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/00 del día 7 de setiembre pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2000 del día 14 de setiembre del corriente año;

- PROMULGADA TÁCTAMENTE -
ART. 75º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

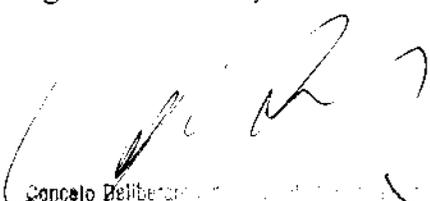
ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada originada en el -----cobro de la Contribución por Mejoras de la obra de pavimento N° 220 por la vivienda identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-55-0428-0000, perteneciente a la contribuyente, Sra. ARAVENA, María Encarnación, D.N.I. N°0558.580, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 2722 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTICO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 6598-A-98).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL AROMANDO
SECRETARIO GENERAL

Ordenanza Municipal No 8897 1º 2000
Promulgada Táctamente Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SEO-6598-A-98.-